

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6129
CELEBRADA EL JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6147 DEL JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. RECURSO. Interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, sobre lo actuado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116	11
4. AGENDA. Modificación	28
5. JURAMENTACIÓN. Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, y Dr. José Esteban Durán Herrera, director de la Escuela de Ingeniería Química	28

Acta de la **sesión N.º 6129, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión, ordinaria, N.º 6128:
Punto 2: Se continúa con el análisis de la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116; del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector (documento recibido el 22 de setiembre de 2017).
2. Aprobación del acta: N.º 6108, ordinaria, del martes 29 de agosto de 2017.
3. Informes de Rectoría.
4. Informes de Dirección.
5. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
6. Juramentación del Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, por el periodo del 20 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2021.
7. Juramentación del Dr. José Esteban Durán Herrera, director de la Escuela de Ingeniería Química, por el periodo del 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2021.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que el señor rector justifica su ausencia a esta sesión, debido al punto dos de la agenda, pues ya había anticipado que cada vez que se toque lo relacionado con la revocatoria se ausentaría.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día para conocer inmediatamente las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda, debido a que no sabe cuánto se extenderán con el punto dos de la agenda, y requieren contar con suficiente tiempo para extenderse lo que sea necesario. De modo que es necesario ratificar las solicitudes de apoyo financiero, las cuales están a cargo de la Dra. Angulo, quien debe excusarse de conocer el punto dos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que le pareció que, en algún momento, estuvo en agenda la juramentación del señor decano de la Facultad de Derecho.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Marcio Maciel Cascante Rusenhack, Leslie Gerardo Rojas Esquivel, Priscilla María Carmiol Rodríguez, Carlos Sandoval García, Giselle María Hidalgo Redondo y Laura Chacón Echeverría.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Marcio Maciel Cascante Rusenhack**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Lic. Warner Cascante.****

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Ing. Marco Calvo. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

***** A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra el Lic. Warner Cascante. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Leslie Gerardo Rojas Esquivel**.

***** A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ resalta la importancia que cada vez más posee esta área para el país. La Universidad ha realizado un gran esfuerzo por aportar al conocimiento, manejo y gestión de las áreas costeras, tanto Caribe como Pacífico. Aclara que no conoce al profesor, pero por la temática y el área deberían apoyar esta participación.

***** A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Priscilla María Carmiol Rodríguez**. Solicita apoyo para esta solicitud. Destaca que la Escuela de Enfermería ha realizado un gran esfuerzo en construir este centro de simulación, el cual es muy importante para los estudiantes de Enfermería y de toda el Área de Salud, por ser un centro de alta calidad en simulación clínica.

Apunta que la Escuela ha realizado un gran esfuerzo en efectuar investigación; según su criterio, es una de las unidades en el Área de Salud que, en los últimos años, se ha esforzado por desarrollar mucho más la investigación a escala nacional e internacional.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Sandoval García**. Recuerda que el señor Sandoval es el catedrático "Humbolt" de este año. Además, ha realizado un gran trabajo con el documental: Tierra ajena, que ganó premios, y ha sido un aporte importantísimo de la Universidad en este tema.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO refrenda lo planteado por la Dra. Angulo sobre apoyar esta iniciativa, pues, en realidad, es una investigación en Centroamérica. Puntualiza que viajar a esta zona es muy caro; además, el apoyo a esta investigación que está realizando el señor Sandoval dará una visión más regional y como su área de influencia, deben promover este tipo de estudios.

Agrega que es una investigación complicada, pues es realizar encuestas a jóvenes en Honduras, lo cual podría tener limitaciones, debido a que es un país que se encuentra dentro del Triángulo Norte, que posee problemas de maras y otros.

Considera que el uso de fondos restringidos es lo que debe fomentar el apoyo a los investigadores para realizar este tipo de trabajos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que los viajes anteriores fueron para lo mismo, aplicación de las encuestas en San Salvador, Managua y México, y ahora en Honduras; entonces, sí es un proyecto de investigación que está inscrito y obviamente lo deben apoyar para que siga adelante con su objetivo.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero de Giselle Maria Hidalgo Redondo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que, a raíz de un viaje a México que realizó el Consejo de Sedes Regionales, en el 2013, en el que los acompañó el Dr. Murillo y la Dra. Angulo, conocieron que algunos de los directores y las directoras de las Sedes del Caribe, Guanacaste y el Recinto de Golfito habían firmado convenios con algunas instituciones de México.

Destaca que esta solicitud que están viendo hoy es en ese marco. Agrega que el Recinto de Golfito ha tenido mucha comunicación con el Centro Universitario de Palmira, y están realizando proyectos en conjunto. Realmente, es de admirar, porque el Recinto ha realizado muchos esfuerzos en acción social, investigación y docencia. Cree que es una buena manera de apoyar, para que logren los objetivos y metas que se han propuesto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ propone que en el apartado: Organiza: Centro Universitario Palmira, se agregue la universidad a la cual pertenece este centro, o especificar si este centro como tal es una universidad aparte. Se imagina que es como una especie de Sede Regional de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Apoya esta solicitud, pues cree que el Recinto de Golfito ha realizado un gran esfuerzo y esta actividad le permite extenderse e internacionalizarse, así como que sus docentes adquieran un poco más de experiencia.

Recuerda que el Recinto está en un proceso de cambio a sede y que, también, la mayoría de todos los docentes son interinos; entonces, el participar en esto les genera la experiencia para concursar, cuando tengan que hacerlo, en las plazas que se establezcan.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que es el Centro Universitario Palmira no pertenece a la UNAM, sino que es un centro universitario aparte; parece ser una universidad pequeña.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que la siguiente solicitud ya fue tramitada *ad referendum*, pero desea dar el informe en actas. Seguidamente, expone la solicitud de apoyo financiero de **Laura Chacón Echeverría**.

****A las nueve horas y siete minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
MARCIO MACIEL CASCANTE RUSENHACK SEDE REG. ATLÁNTICO	DOCENTE INTERINO (1) (menos de dos años, el docente ha laborado durante 1 año y 10 meses, cuenta con un nombramiento de 7/8 del 7/8/2017 al 17/12/2017)	CURITIBA, BRASIL	ACTIVIDAD: Del 23 al 27 de octubre de 2017 ITINERARIO: Del 21 al 29 de octubre de 2017 PERMISO: Del 21 al 29 de octubre de 2017		Pasaje Aéreo \$954.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$546.00 Total aprobado \$1,500.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Actividad en la que participará: Semana de Integração Ensino, Pesquisa e Extensão SIEPE, Semana de Integración de la Enseñanza, Investigación y Acción Social, (SIEPE; por sus siglas en portugués).</p> <p>Organiza: Universidade Estadual do Centro-Oeste UNICENTRO, Universidad Estadual del Centro Oeste. UNICENTRO. Ciudad: Curitiba, Brasil.</p> <p>Justificación: La participación en esta actividad académica será de gran importancia para nuestra universidad y para la unidad académica como tal, ya que se presentará ante un público numeroso (alrededor de 6000 participantes) y especializado, un trabajo que ha sido llevado a cabo por su cuerpo docente, lo cual ayudará a aumentar el prestigio de la institución así como su reconocimiento en las afueras del istmo. Asimismo, la participación de todo el congreso más allá de solo la presentación del trabajo, permitirá la capacitación y actualización en temas novedosos relacionados con la docencia y la investigación, conocimiento que a mi regreso se pondrá a disposición de la universidad y de los colegas.</p> <p>Tipo de participación: presentará una ponencia titulada: Situação da educação física nas escolas de Costa Rica, Situación de la Educación Física en las Escuelas Costarricenses.</p>					
LESLIE GERARDO ROJAS ESQUIVEL SEDE DEL CARIBE	DOCENTE INTERINO (1) (menos de dos años, el docente ha laborado durante 1 año y 7 meses, tiene un nombramiento de ½ tiempo del 7/8/2017 al 17/12/2017)	LIMA, PERÚ	ACTIVIDAD: Del 23 al 25 de octubre de 2017 ITINERARIO: Del 22 al 26 de octubre de 2017 PERMISO: Del 22 al 26 de octubre de 2017		Pasaje Aéreo \$706.00 Inscripción \$72.80 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$536.92 Total aprobado \$1,315.72
<p>Actividad en la que participará: Conferencia de las Américas. Sector Marítimo y Portuario. Retos y Oportunidades a la Luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Organiza: Universidad Marítima Mundial; Malmo-Suecia / Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú.</p> <p>Justificación: Es el primer evento de este tipo en la región teniendo como tema del día marítimo mundial Conectando Naves, Puertos y Personas se centrará en el desarrollo de iniciativas, estrategias y alianzas para el progreso de los sectores marítimo y portuario en la región destacando la importancia de la educación marítima (Carrera de Ingeniería Náutica de la UCR) instituciones relacionadas con los océanos, potenciales proveedores de becas, organizaciones no-gubernamentales y la red de egresados de la Universidad Marítima Mundial.</p> <p>Tipo de participación: participación en una conferencia titulada: Conectando Gente a la Luz de los Objetivos Sostenibles.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad								
PRISCILLA MARÍA CARMOL RODRÍGUEZ ESCUELA DE ENFERMERÍA	DOCENTE INTERINO (3) (ver cuadro de viajes anteriores)	BUENOS AIRES, ARGENTINA	ACTIVIDAD: Del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 27 de octubre al 5 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2017 VACACIONES: 27 y 30 de octubre de 2017	Aporte personal Inscripción \$151.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,000.00 Total aporte personal: \$1,151.00	Pasaje Aéreo \$1,391.00 Inscripción \$109.00 Total aprobado \$1,500.00								
<p>Actividad en la que participará: V Congreso Latinoamericana de Simulación Clínica.</p> <p>Organiza: Federación Latinoamericana de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente.</p> <p>Justificación: La Federación Latinoamericana de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente propicia la creación de redes entre las personas e instituciones que realizan prácticas educativas con Simulación, lo que fomenta el desarrollo de acciones interinstitucionales con el fin de potenciar el trabajo que cada una de estas entidades ejecutan. El V Congreso Latinoamericano de Simulación Clínica será un importante espacio para dar a conocer las labores que se realizan en el Centro de Simulación en Salud (CESISA) de la Escuela de Enfermería y a la vez nutrirse de las experiencias de otros. Las temáticas abordadas son de gran interés y responden a las necesidades identificadas en el CESISA. Aunado a esto, la presentación del trabajo de investigación realizado favorece al proceso de Acreditación al que el centro de simulación será sometido, ya que uno de los rubros a evaluar es la participación y contribución al conocimiento relacionado a la simulación por parte de los integrantes de la institución evaluada.</p> <p>Tipo de participación: presentación de una ponencia titulada: Seguridad del paciente: un tema por resolver. Experiencia simulada con estudiantes novatos de enfermería.</p> <p>Viajes anteriores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Evento</th> <th>fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santiago</td> <td>Curso Internacional de instructores en Simulación Clínica Pennstate</td> <td>24/5/2017 al 27/5/2017</td> <td>666</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Evento	fechas	Sesión	Santiago	Curso Internacional de instructores en Simulación Clínica Pennstate	24/5/2017 al 27/5/2017	666
Destino	Evento	fechas	Sesión										
Santiago	Curso Internacional de instructores en Simulación Clínica Pennstate	24/5/2017 al 27/5/2017	666										
CARLOS SANDOVAL GARCÍA INSTITUTO DE INVESTI- GACIONES SOCIALES	DOCENTE CATEDRÁTICO (3) (ver cuadro de viajes anteriores)	TEGUCIGALPA, HONDURAS	ACTIVIDAD: Del 24 al 28 de octubre de 2017 ITINERARIO: Del 24 al 28 de octubre de 2017 PERMISO: Del 24 al 28 de octubre de 2017		Fondo Restringido 6373, Proyecto de investigación 725-B7-350 Pasaje Aéreo \$87.35 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$644.00 Total aprobado \$731.35								

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad																
<p>Actividad en la que participará: Aplicación de encuesta en Tegucigalpa, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica.</p> <p>Organiza: Cátedra Humboldt, Universidad de Costa Rica.</p> <p>Justificación: Este proyecto se realiza en el marco de la Cátedra Humboldt y con apoyo del Instituto de Investigaciones Sociales.</p> <p>Tipo de participación: Aplicación de encuesta en Tegucigalpa, para el desarrollo de su investigación sobre las demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares de Centroamérica.</p> <p>Viajes anteriores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Evento</th> <th>fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>San Salvador</td> <td>Aplicación de encuesta en San Salvador, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”</td> <td>29/8/2017 al 2/9/2017</td> <td>6106</td> </tr> <tr> <td>Managua</td> <td>Aplicación de encuesta en Managua, Nicaragua como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”</td> <td>25/7/2017 al 1/8/2017</td> <td>Aprobado en receso-julio 2017</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>Presentación del documental “Casa en Tierra Ajena” en el Distrito Federal y Saltillo Coahuila</td> <td>30/5/2017 al 3/6/2017</td> <td>671</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Evento	fechas	Sesión	San Salvador	Aplicación de encuesta en San Salvador, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	29/8/2017 al 2/9/2017	6106	Managua	Aplicación de encuesta en Managua, Nicaragua como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	25/7/2017 al 1/8/2017	Aprobado en receso-julio 2017	México	Presentación del documental “Casa en Tierra Ajena” en el Distrito Federal y Saltillo Coahuila	30/5/2017 al 3/6/2017	671
Destino	Evento	fechas	Sesión																		
San Salvador	Aplicación de encuesta en San Salvador, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	29/8/2017 al 2/9/2017	6106																		
Managua	Aplicación de encuesta en Managua, Nicaragua como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	25/7/2017 al 1/8/2017	Aprobado en receso-julio 2017																		
México	Presentación del documental “Casa en Tierra Ajena” en el Distrito Federal y Saltillo Coahuila	30/5/2017 al 3/6/2017	671																		
GISELLE MARIA HIDALGO REDONDO, RECINTO DE GOLFITO	DOCENTE INTERINO (3) (ver cuadro de viajes anteriores)	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	ACTIVIDAD: 1 al 4 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo \$218.16 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$781.84 Total aprobado por Rectoría: \$1,000.00																
<p>Actividad en la que participará: Encuentro de Internacionalización Centro Universitario Palmira-Recinto de Golfito, Universidad de Costa Rica.</p> <p>Organiza: Centro Universitario Palmira.</p> <p>Justificación: La participación en el “Encuentro de Internacionalización Centro Universitario Palmira-Recinto de Golfito, Universidad de Costa Rica” será un espacio que permitirá fortalecer la cooperación y el fomento de la internacionalización en nuestras instituciones y países, además de la apertura para explorar nuevos horizontes académicos para las y los estudiantes y docentes.</p> <p>Tipo de participación: presentará una ponencia titulada: Trabajo Comunal Universitario: el caso del TCU 657 El Sur Emprende.</p> <p>Viajes anteriores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Evento</th> <th>fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Managua</td> <td>XIV Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria</td> <td>5/6/2017 al 9/6/2017</td> <td>670</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Evento	fechas	Sesión	Managua	XIV Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria	5/6/2017 al 9/6/2017	670								
Destino	Evento	fechas	Sesión																		
Managua	XIV Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria	5/6/2017 al 9/6/2017	670																		

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Solicitud de apoyo financiero aprobado ad referendum					
LAURA CHACON ECHEVERRIA INST. INVESTIGA- CIONES SOCIALES	DOCENTE CATEDRATICO (2) Cuenta con un nombramiento de ¼ de tiempo. Ha laborado para la institución durante 27 años en propiedad.	SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA	ACTIVIDAD: Del 20 al 22 de octubre,2017 ITINERARIO: Del 18 al 29 de octubre,2017 Vacaciones: Del 23 al 27 de octubre,201		Pasaje Aéreo \$717.75 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$543.00 Total: \$1,260.75
<p>Actividad en la que participará: Coloquio: El psicoanálisis y lo sagrado.</p> <p>Organiza: Fundación Europea para el Psiconálisis.</p> <p>Justificación: La participación en este coloquio permitiría el fortalecimiento de mis investigaciones en el Instituto de Investigaciones Sociales, así como mis conocimientos como docente catedrática de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Tipo de participación: Título de la ponencia: El otro del sacrificio. Una mirada desde la contemporaneidad.</p>					

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado, con respecto al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por el Dr. Henning Jensen Pennigton, rector.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que ayer recibieron una propuesta de miembros presentada por la Srta. Chinchilla, el Ing. Calvo, la Dra. Cordero y la Srta. Navarro, con el fin de resolver el recurso del señor rector. Todos poseen copia de ella, pues ya se les distribuyó. Cede la palabra a los proponentes.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que, tal y como acordaron en la sesión pasada, realizaron un estudio de toda la documentación que se había presentado.

Destaca, antes de que la Srta. Navarro dé lectura a la propuesta, que el OJ-0996 obedeció a una nota enviada por el Ing. Aguilar sobre otro asunto, que tiene que ver, específicamente, con el acuerdo que tomaron el 14 de setiembre; por eso no está incorporada en este dictamen que están retomando.

Evidencia que son dos temas distintos: el de la agenda, que es la revocatoria, y el otro, que no es que no puedan entrar a discutirlo, pero no se vincula exactamente con el tema que les compete.

LA SRTA. IRIS NAVARRO expone la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1- El Consejo Universitario acordó en el artículo 5 de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017:
 1. *Iniciar un proceso de revisión de lo actuado por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, por posible conflicto de intereses, según lo indicado en la resolución N.º AEP-RES-121-2017, del 23 de agosto de 2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.*
 2. *Crear, para tal efecto, una comisión especial de siete miembros, integrada de la siguiente forma: una persona representante designada por medio de cada uno de los consejos de área de las seis áreas académicas de la Universidad de Costa Rica, y una persona representante nombrada por el Consejo de Sedes. Los criterios mínimos que deberán considerarse para la designación de estas personas serán: tener al menos veinte años de servicio en la Universidad de Costa Rica, poseer el rango de catedrático y haber tenido experiencia en cargos docente-administrativos, en algún cargo de autoridad universitaria o dirección académico-docente. La comisión será coordinada por una persona elegida de entre sus miembros por mayoría absoluta. El Consejo Asesor de la Facultad de Derecho designará a un docente o una docente para asesorar a la comisión especial. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario brindará el apoyo logístico que requiera la comisión. Todas las personas integrantes de la comisión especial y la persona nombrada por la Facultad de Derecho, deberán ser designadas previo a ser juramentadas por el Consejo Universitario en la sesión del 10 de octubre de 2017, y tendrán como plazo para presentar el informe el 28 de noviembre de 2017.*
 3. *Solicitar a dicha comisión que, con base en el informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016, el de la Procuraduría de la Ética Pública AEP-RES-121-2017 y toda prueba documental y testimonial que considere pertinente, elabore un informe sobre el caso, como etapa de instrucción del proceso. Este informe deberá ser presentado al Consejo Universitario para que este Órgano convoque la Asamblea Plebiscitaria y esta decida si lo concluido en este informe constituye falta grave y si esa falta es motivo para la revocatoria del cargo.*
 4. *Comunicar a la Procuraduría de la Ética Pública y a toda la comunidad universitaria este acuerdo.*
- 2- Dicho acuerdo se tomó como una forma de proveer una vía institucional de solución que por un lado activara el carácter y tradición democrática universitaria y a la vez respetar los derechos fundamentales de la persona en cuestión.
- 3- Sobre esa decisión, el señor Henning Jensen Pennington interpuso recurso de *revocatoria con apelación en subsidio (sic) y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado*; ello, mediante memorial sin fechar ni numerar, presentado el 22 de setiembre 2017.
- 4- Para la atención de la gestión recursiva del señor Jensen Pennington, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, mediante el oficio CU-1259-2017, del 29 de setiembre anterior. Esa instancia respondió mediante nota OJ-997-2017, del 9 de octubre 2017.
- 5- A la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución y conviene que este Órgano Colegiado adopte un acuerdo sobre esa gestión con las recomendaciones vertidas por la Oficina Jurídica y el asesor legal del Consejo Universitario en los oficios OJ-997-2017, OJ-1003-2017, OJ-1018-2017, CU-AL-17-09-2017 .

PROPUESTA DE ACUERDO**Considerando**

1. Que la Oficina Jurídica, mediante los oficios, OJ-997-2017, OJ-1003-2017 y OJ-1018-2017, Y de la asesoría legal Consejo Universitario CU-AL-17-09-2017 brindó consideraciones jurídicas sobre los alegatos del recurso del señor Rector:

Oficio OJ-997-2017 indica lo siguiente:

“Esta comisión especial fue creada con fundamento en el artículo 30, inciso ñ), del Estatuto Orgánico. El cometido de esta comisión especial, más que de instruir, es de estudiar los hechos supuestamente irregulares, para constatar si constituyen o no causas graves que hicieran perjudicial la permanencia del Rector en su cargo.

Los argumentos expuestos por el señor Rector, en cuanto a que el Consejo Universitario carece de atribuciones de fiscalización o supervisión sobre él, que no se encuentra habilitado para revisar su conducta y que tampoco puede integrar una comisión especial para instruir un procedimiento disciplinario, por los motivos expresados, deben ser rechazados. Tampoco lleva razón en cuanto a la incompetencia del Consejo Universitario ya que no se trata de un proceso disciplinario y este órgano sí está facultado estatutariamente para designar comisiones especiales para estudios determinados.

También se señala que:

No se trata de materia disciplinaria, ni – mucho menos – de materia penal. Por esta razón no son de aplicación los principios de legalidad, de legalidad sancionatoria, ni de tipicidad, invocados por [el] recurrente.

Además de que:

En lo que respecta a la nulidad alegada por el recurrente, no se han constatado vicios que afecten de tal modo al acuerdo impugnado del Consejo Universitario, por lo que debe ser denegada.”

Y en el Oficio, OJ-1003-2017 se plantean los argumentos de porque debería ser considerado un Recurso de reposición o de consideración, y en oficio OJ-1018-2017, señaló que:

(...) es preciso aclarar que el Estatuto Orgánico no prevé la posibilidad de recurso de apelación contra resoluciones o acuerdos del Consejo Universitario.

(...)

Como resulta improcedente la apelación, el recurso de revocatoria interpuesto debería denominarse recurso de reconsideración, como lo establece el artículo 227 del Estatuto Orgánico.

En el Oficio CU-AL-17-09-036 del asesor legal se argumenta la improcedencia del recurso interpuesto e indica:

En primer termino, y por aplicación analógica del artículo 348 de la Ley General de Administración Pública que establece la libertad de formas en la redacción de los recursos, la gestión recursiva de marras debe entenderse y tramitarse como la gestión de reposición o reconsideración que establece el artículo 227 del Estatuto Orgánico; ello por cuanto lo decidido emana directamente del Consejo Universitario y no tiene ulterior recurso, puesto que de conformidad del principio de taxatividad de los recursos, las únicas decisiones del Organo Colegiado que otrora podían ser recurridas, eran aquella relacionadas con los incisos b), d), h) y l) del artículo 30 del Estatuto Orgánico. Además, efectuando una integración normativa, debe señalarse que el Consejo Universitario le corresponde declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad (ver inciso r del numeral 30 estatutario), lo que evidencia el carácter de jerarca máximo de la Universidad de Costa Rica y la imposibilidad de que sus decisiones sean apeladas.

(...)

Recalificada la nomenclatura del recurso a uno de reconsideración, y en segundo término, debe decirse que en el caso de marras no se está frente a un procedimiento disciplinario de los contemplados en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, sino que se trata de un mecanismo institucional para establecer la responsabilidad de carácter política del rector. A ello, debe agregarse que lo acordado por el Consejo Universitario constituye un acto de mero trámite para instrumentar el inciso b) del artículo 15, al que, por no tener efectos en sí mismo —dado que no prejuzga sobre los hechos que conocerá de forma exclusiva la Asamblea Plebiscitaria y no el Consejo Universitario—, no le resulta procedente el recurso de reposición analizado.

2. Que en observancia del principio de congruencia que cobija el conocimiento de los recursos administrativos, es menester efectuar un pronunciamiento específico y ceñido a las pretensiones que figuran en el recurso del Dr. Henning Jensen Pennington, que son las siguientes:

a. *Se declare la incompetencia del Consejo Universitario para iniciar un proceso de revisión de las actuaciones del suscrito y el nombramiento de una comisión especial para su tramitación.*

- b. *Acoger el recurso de revocatoria y declarar la nulidad absoluta del acuerdo impugnado.*
 - c. *Subsidiariamente, pido se admita el recurso de apelación para hacer valer mis derecho ante el Superior: Se debe recordar que el Consejo Universitario es un "organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria" (artículo 23 del Estatuto).*
3. Que de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica, el recurrente no lleva razón sobre su alegato de incompetencia del Consejo Universitario ya que *no se trata de un proceso disciplinario y este órgano sí está facultado estatutariamente para designar comisiones especiales para estudios determinados.*
 4. Que de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica, el recurrente no lleva razón sobre su alegato de nulidad absoluta, pues *no se han constatado vicios que afecten de tal modo al acuerdo impugnado del Consejo Universitario, por lo que debe ser denegada.*
 5. Que de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica, la petición subsidiaria de apelación *es improcedente dado que es preciso aclarar que el Estatuto Orgánico no prevé la posibilidad de recurso de apelación contra resoluciones o acuerdos del Consejo Universitario (...). Como resulta improcedente la apelación, el recurso de revocatoria interpuesto debería denominarse recurso de reconsideración, como lo establece el artículo 227 del Estatuto Orgánico.*

ACUERDA

1. Recalificar el recurso interpuesto por el señor rector Dr. Henning Jensen Pennington como recurso de reposición, y no como un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. Al haberse tramitado como recurso de reposición, la apelación no es procedente.
2. Rechazar todos los extremos establecidos en el recurso, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.
3. Dar por agotada la vía administrativa en el presente asunto.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la propuesta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica, en referencia a la introducción que realizó la Dra. Cordero, que ese oficio nace producto de asuntos, *ex officios*, que posee el director del Consejo para el aseguramiento que se requiere de todos los aspectos de orden jurídico, con el fin de tomar decisiones; en este caso, la toma de decisión se llevó a cabo el 14 de setiembre, y el martes, en asuntos de la Dirección, había una duda sobre el acuerdo 3, tema que trajo a colación para tener claridad y en la tarde proceder a firmar los acuerdos.

Exterioriza que los compañeros señalan el OJ-0996, pero los OJ-0997, OJ-1003 y OJ-1018 sí responden al recurso, y estos hacen referencia al OJ-0996; entonces, deben tener en cuenta que existe un marco de referencia, en el cual el OJ-0996 es muy claro en diferentes puntos en los cuales existen falencias que el Órgano debe evaluar. Enfatiza que es un asunto de evaluación y recomendación por parte de la Oficina Jurídica, de manera que lo deben resolver.

Apunta que el oficio OJ-1003, que se refiere a la consulta de Dirección para cotejar el criterio jurídico que emitió el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal, y el CU-AL tienen las condiciones de una gestión de la Dirección, siempre con el ánimo de tener los criterios y las recomendaciones correspondientes de estas instancias.

No quiere decir que exista algo que vaya más allá, sino que simplemente es un asunto *ex officio*, para lo cual la Dirección tiene posibilidades, como lo han dicho en otras ocasiones. Está el plenario en primera instancia, también la Comisión de Coordinadores y los asuntos que los mismos compañeros

desean aclarar, cuyos temas, como facilitador, como director, trae a colación a este Órgano, a fin de tener los criterios correspondientes para la mejor toma de decisión.

De hecho, en el caso de la apelación, ninguno de los oficios de la Oficina Jurídica se mencionaron; inclusive le parece que el OJ-1018 fue producto de ese vacío del criterio jurídico con respecto al recurso de apelación, aspecto que fue muy claro en el caso del CU-AL-17-09, por parte del Lic. Cascante, pero omiso en el caso de la Oficina Jurídica; ese criterio se pudo cotejar, y existen muchos puntos de encuentro, así como lo había indicado en la sesión anterior; entonces, nada más para que quede en actas y que exista la aclaración correspondientes sobre esas consultas que se llevaron a cabo.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA sabe que la Dirección tiene total libertad para solicitar lo que considere pertinente para resolver un asunto. El problema es que el oficio OJ-0996 no corresponde a las petitorias que vienen enmarcadas en el recurso del Dr. Jensen; por eso obvian presentarlo; en todo caso, si existe una consideración que se deba tener con el acuerdo 3, eso procede para otro dictamen y para llevar a cabo otro tipo de acción, no para una contestación a un recurso.

Cree que han sido bastante claros; incluso, el martes anterior se dijo que un recurso se contesta a partir de las petitorias que se presentan en dicho recurso; en este caso, si incorporan el OJ-0996, se incorporarían más situaciones y elementos de las petitorias del señor rector. Repite que por eso lo obviaron.

Considera que si han venido trabajando de esta forma, ya sea con el nombramiento del director del Canal o con los recursos que presenta la Dra. Cordero de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es, precisamente, responder a las petitorias; igualmente en el caso de este recurso, lo procedente es contestar las petitorias, de manera que no se debe incorporar el OJ-0996.

Piensa que si desean tomar en consideración el criterio de la Oficina Jurídica para realizar una conformación distinta de la Comisión, por supuesto, lo pueden evaluar, pero eso tendría que venir de una propuesta de la Dirección de este Órgano Colegiado o de algún otro miembro, para que se pueda proceder.

Señala que otro elemento importante que se tomó en consideración es incorporar el criterio del asesor jurídico del Consejo Universitario.

EL DR. JORGE MURILLO enfatiza, en relación con la propuesta de las compañeras y el compañero, que en aquel momento se planteó una observación. No se va a referir al oficio 996, sino al 997, que es el que específicamente responde, de parte de la Oficina Jurídica, la consulta del Órgano Colegiado sobre el recurso planteado.

Indica que en el oficio 997 la Oficina Jurídica hace todo un análisis sobre el punto que parece diferir en este momento, en cuanto a la propuesta que se planteó en la sesión pasada y en esta, y es el asunto de la Comisión. Una vez que realizan el análisis en la Oficina Jurídica, concluyen en ese oficio lo siguiente: (...) *En este sentido debe reconocerse que el recurrente lleva razón, por lo que esta oficina recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto.* Esa es específicamente la recomendación de la Oficina Jurídica sobre el recurso. La otra propuesta estaría separándose de la recomendación de la Oficina Jurídica. No está diciendo con eso que está de acuerdo o no, sencillamente hace la observación de que esta propuesta estaría separándose de esa recomendación.

Argumenta que no encuentra todavía un considerando claro que diga: a pesar de que la Oficina Jurídica, según el análisis hecho, establece lo siguiente y concluye que debe acogerse parcialmente

el recurso por equis o ye razones, se considera que esto no es posible por equis razón. Esto, porque el asunto dice rechazar todos los extremos establecidos; es decir, el acuerdo dos que se propone apunta: (...) *por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución (...)*, pero en los considerandos que se plantean en la propuesta no ve en ninguno que se retomara la conclusión de la Oficina Jurídica donde señala que hay que acogerlo parcialmente.

Le parece que debería existir un considerando específico que diga: la Oficina Jurídica concluyó (...), pero el Órgano Colegiado concluye que la Oficina Jurídica no lleva razón ni vio un asunto ni analizó equis situación, porque, si se aprobara algo así, va a quedar como que el Consejo Universitario no estimó la recomendación de la Oficina Jurídica o que sencillamente se obvió. Cree que hay que agregarla en algún lugar y justificar por qué no.

Piensa que la frase “acoger parcialmente o rechazarlo” en el fondo, o en la práctica, es casi igual, porque si están de acuerdo con recoger la recomendación de la Oficina Jurídica y cambiar la conformación de la Comisión, llegarían al mismo punto. Esto es lo que quiere plantear en este momento.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece el comentario del Dr. Jorge Murillo. Manifiesta que cuando ve las conclusiones del acuerdo, aunque se podría agregar algún considerando, pero el alegato general es que, en realidad, la Oficina Jurídica se va a la conformación de la Comisión, y, como se puede observar, la petitoria del señor recurrente es: declarar la incompetencia para iniciar un proceso de revisión de las actuaciones del suscrito y el nombramiento de una comisión especial para su tramitación. Eso es específico.

Estima que, con la respuesta de la Oficina Jurídica, en realidad, es hablar de que se debió haber hecho otro tipo de comisión. Cuando saca las conclusiones dice: *a la luz de lo expuesto anteriormente, esta asesoría recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Henning Jensen*; pero no señala en qué punto, sino que por lo anteriormente expuesto; es decir, no especifica. Después señala: (...) *a la luz del 996, rendido a solicitud del Consejo Universitario (...)*; ahí sería por solicitud de la Dirección, y no tiene ningún problema que se haya hecho, pero hay que deslindar un asunto del otro; entonces ya habla de subsanar con el fin de evitar lo que les advirtió la Oficina Jurídica.

Exterioriza que se llega a esa conclusión tan vaga, que dicta que se acoja parcialmente, pero se cuestionó sobre qué, cuál es la petitoria específica que habría que acoger parcialmente. En ese sentido, opina que no concluye realmente, o por lo menos no aporta, qué es lo que hay que hacer. Si alguien encuentra específicamente cuál es el punto que dice la Oficina Jurídica que hay que acoger parcialmente, pues ella tiene mucho respeto hacia esta oficina, y aunque no es abogada, no le queda claro en el texto qué es lo parcial.

Hubiera deseado, por ejemplo, acoger parcialmente la petitoria a), b) o algunas de ellas; sin embargo, en el discurso de todo lo demás, cada una de esas petitorias es realmente denegada o rechazada, porque, tal como se ve, se está diciendo que el Consejo Universitario no tiene la competencia de realizar estudios ni de formar comisiones; por eso lo dice, porque ella hubiera esperado algo más específico, de que lo acoge parcialmente en tal punto de acuerdo con la petitoria; pero esta es una propuesta borrador que podrían ver si acogen algunos de estos puntos. Para ella no queda claro.

****A las nueve horas y treinta y seis minutos, sale el Ing. Marco Calvo.****

EL DR. JORGE MURILLO aclara que no sabe si es, por tantos documentos y cartas que están leyendo notas diferentes, pero él hizo referencia al oficio OJ-997-2017, donde, en la página 5, se

analiza la creación de la comisión; todos esos párrafos la analizan. En la página 6, en el antepenúltimo párrafo, antes de las conclusiones, se lee: es recomendable que el Consejo Universitario, con el propósito de facilitar sus labores, designe una comisión especial integrada por miembros del propio Consejo que rinda un informe al plenario, en el que analice los hechos cuestionados, su gravedad e importancia, constate si dan origen a que la permanencia del rector en el cargo sea perjudicial, en este sentido (el sentido de la Comisión) debe reconocerse que el recurrente lleva razón, por lo que esta Oficina recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto.

Entiende que la recomendación de la Oficina Jurídica es atenderlo en ese sentido; sin embargo, se puede argumentar: la Oficina Jurídica, en realidad, en este caso, no visualiza la petición del recurrente, que es una petición general que no se refiere a esta comisión, sino que se refiere a (...); es decir, está tratando de poner en palabras lo que se dijo la vez pasada, de que recurre a la creación de cualquier comisión. No se puede llegar a la conclusión de rechazarlo todo sin que, en algún considerando, se refieran detalladamente al punto de la Oficina Jurídica. Esto es lo que plantea que se debe hacer de manera clara.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

*****A las diez horas y un minuto, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita que la sesión de trabajo continúe después del receso.

*****A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI resume, después de discutir en la sesión de trabajo, que se dan diferentes posiciones, por parte de los miembros, en cuanto a las dos propuestas presentadas; inclusive, se da la posibilidad de una tercera propuesta para reunir ambas posiciones.

Considera necesario, y con carácter de urgencia, redactar una consulta y enviársela a la Oficina Jurídica, con el fin de llegar a un acuerdo en relación con las posiciones. Le cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR apoya el comentario en cuanto a lo realizado por el plenario en sesiones de trabajo. Igualmente, deja en actas que el día viernes 13 de octubre, en horas de la tarde, un grupo de miembros hizo un trabajo importante, tanto es así que a la fecha se tienen dos propuestas, para un artículo a) y uno b), a fin de ser sometidos; por consiguiente, agradece que estas propuestas (que el Lic. Warner Cascante, quien ha estado trabajando con el documento final) sean incorporadas en el acta correspondiente, para dar fe del trabajo que se hace fuera de actas, porque ha sido valioso y la discusión, enriquecedora, pero para las personas que vayan a revisar el acta de hoy que consten, ya que ha sido una discusión importante, por las condiciones en las que este tipo de situaciones se hacen.

Exhorta al plenario a dar fe de la consulta que realicen, para tener mayor claridad en el proceso de toma de decisión, y siempre en aras de buscar puntos de encuentro, considerando que son 10 de los 12 miembros (ya que no está presente el Ing. Marco Calvo pues fue a una graduación), y se requieren 8 votos para darle firmeza y que no comprometan el proceso prolongando esta resolución. Agrega que compromete la imagen del Consejo Universitario la dilatación, que no correspondería, porque los puntos de encuentro son muchos, pero hay un punto que se refiere hacer la consulta a la Oficina Jurídica.

A continuación se incorporan las propuestas solicitadas:

PD-17-10-063

ANTECEDENTES

- 1- El Consejo Universitario acordó en el artículo 5 de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017:
 - 1- *Iniciar un proceso de revisión de lo actuado por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, por posible conflicto de intereses, según lo indicado en la resolución N.º AEP-RES-121-2017, del 23 de agosto de 2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.*
 - 2- *Crear, para tal efecto, una comisión especial de siete miembros, integrada de la siguiente forma: una persona representante designada por medio de cada uno de los consejos área de las seis áreas académicas de la Universidad de Costa Rica, y una persona representante nombrada por el Consejo de Sedes. Los criterios mínimos que deberán considerarse para la designación de estas personas serán: tener al menos veinte años de servicio en la Universidad de Costa Rica, poseer el rango de catedrático y haber tenido experiencia en cargos docente-administrativos, en algún cargo de autoridad universitaria o dirección académico-docente. La comisión será coordinada por una persona elegida de entre sus miembros por mayoría absoluta. El Consejo Asesor de la Facultad de Derecho designará a un docente o una docente para asesorar a la comisión especial. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario brindará el apoyo logístico que requiera la comisión. Todas las personas integrantes de la comisión especial y la persona nombrada por la Facultad de Derecho, deberán ser designadas previo a ser juramentadas por el Consejo Universitario en la sesión del 10 de octubre de 2017, y tendrán como plazo para presentar el informe el 28 de noviembre de 2017.*
 3. *Solicitar a dicha comisión que, con base en el informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016, el de la Procuraduría de la Ética Pública AEP-RES-121-2017 y toda prueba documental y testimonial que considere pertinente, elabore un informe sobre el caso, como etapa de instrucción del proceso. Este informe deberá ser presentado al Consejo Universitario para que este Órgano convoque la Asamblea Plebiscitaria y esta decida si lo concluido en este informe constituye falta grave y si esa falta es motivo para la revocatoria del cargo.*
 4. *Comunicar a la Procuraduría de la Ética Pública y a toda la comunidad universitaria este acuerdo.*
- 2- Dicho acuerdo se tomó como una forma de proveer una vía institucional de solución que por un lado activara el carácter y tradición democrática universitaria y a la vez respetara los derechos fundamentales de la persona en cuestión
- 3- Sobre esa decisión, el señor Henning Jensen Pennington interpuso recurso de *revocatoria con apelación en subsidio (sic) y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado*; ello, mediante memorial sin fechar ni numerar, presentado el 22 de setiembre anterior.
- 4- Mediante el oficio CU-1209-2017, la dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la viabilidad jurídica de instrumentalización de los acuerdos o, en su defecto, los ajustes que fueren necesarios, a fin de poder llevar a cabo la voluntad del Órgano Colegiado de lograr dar una vía o espacio institucional que respete el principio constitucional del debido proceso y que dé el insumo pertinente, previo a decidir si existe mérito o no para enviar el presente asunto a la Asamblea Plebiscitaria. Esa instancia asesora respondió mediante nota OJ-996-2017, del 9 de octubre anterior.

- 5- Para la atención de la gestión del presente recurso del señor Jensen Pennington, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, mediante el oficio CU-1259-2017, del 29 de setiembre anterior. Esa instancia respondió mediante nota OJ-997-2017, del 9 de octubre pasado.
6. A la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución y conviene que este Órgano Colegiado adopte un acuerdo sobre esa gestión con las recomendaciones vertidas por la Oficina Jurídica en los oficios antes referidos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar los antecedentes, hace la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Que la adopción de los acuerdos del artículo 5 de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, obedeció al más alto espíritu democrático del Consejo Universitario, el cual se ve manifestado en este Órgano Colegiado, que, a pesar de tener conciencia de que la competencia para lo decidido en la citada sesión se fundamenta en el inciso ñ) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, tuvo la intención de transparentar el proceso sobre el posible conflicto de intereses del señor rector Dr. Henning Jensen Pennington en el nombramiento de su hija.
2. Que los acuerdos 2 y 3 del artículo 5, sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, presentan algunos elementos que ameritan ser modificados para armonizar las decisiones con la normativa universitaria.
3. Que la Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-996-2017, OJ-997-2017, OJ-998-2017, OJ-1003-2017 y OJ-1018-2017, efectuó un análisis pormenorizado de todo lo actuado, señaló algunas irregularidades del acuerdo del Consejo Universitario, en cuanto a la delegación del acto de conformación de la comisión que analizaría el caso del señor rector, en este sentido recomendó textos sustitutivos para los acuerdos citados en el considerando anterior y, finalmente, brindó consideraciones jurídicas sobre los alegatos del recurso del señor Rector; observaciones que en su mayoría este Consejo Universitario acoge como mas adelante se dirá.
4. Que en el oficio OJ-996-2017 se recomienda modificar los textos de los acuerdos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:
 1. *Conformar una comisión especial integrada por tres miembros de este Consejo (...) (sic), la cual deberá analizar el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-III-2016 (sic), específicamente en lo relacionado con el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el Centro Infantil Laboratorio. Deberá también escuchar la persona a la que se atribuye la conducta irregular, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas, que deberán ser objeto de análisis.*
 2. *Dicha comisión especial deberá analizar si los hechos, relatados en esa parte del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, pueden ser calificados como causas graves a las que se refiere el artículo 15, inciso b), del Estatuto Orgánico.*
 3. *Solicitar a dicha comisión especial que rinda un dictamen a más tardar el 28 de noviembre de 2017, para ser posteriormente conocido por el plenario en sesión convocada al efecto.*
5. Que en el OJ-997-2017, sobre el recurso del señor Jensen Pennington y en cuanto a lo que le corresponde enmendar al Consejo Universitario, la Oficina Jurídica señaló:

“El Consejo Universitario no puede convocar a la Asamblea Plebiscitaria sin antes haber constatado -el propio Consejo Universitario- si existen causas graves que hiciesen perjudicial la permanencia del Rector en su cargo, es decir, si se cumplen los presupuestos normativos para efectuar dicha convocatoria. El Consejo Universitario no puede renunciar a la responsabilidad de llevar a cabo dicha constatación. El Consejo Universitario debe, comprobar -por sí mismo- si tales causas graves existen. Si no lo hiciera, estaría -de hecho- delegando en la comisión especial la facultad de convocar a la Asamblea Plebiscitaria, y esta delegación no se encuentra autorizada por el Estatuto Orgánico.

(...)

En el punto N° 3 del acuerdo impugnado se dispuso que, luego de presentársele el informe por la comisión especial, el Consejo Universitario hará la convocatoria a la Asamblea Plebiscitaria para que esta decida si lo concluido en el informe constituye falta grave y si esa falta es motivo para la revocatoria del cargo. Ya se ha analizado la

improcedencia de conferir atribuciones a la Asamblea Plebiscitaria para que califique como graves determinadas causas. En la hipótesis (inexistente) de que ello fuera posible, jamás podría ser convocada una Asamblea Plebiscitaria para que, al mismo tiempo, acordara si las causas son graves y decidiera sobre la revocatoria del nombramiento.

De los anteriores análisis se deduce que el Consejo Universitario no puede delegar la creación de la comisión especial en otras instancias universitarias; que no puede omitir pronunciarse acerca de si los hechos constituyen o no falta grave; y que no puede atribuirle a la Asamblea Plebiscitaria la determinación de si existen o no causas graves.

Corresponde al órgano facultado para convocar a la Asamblea Plebiscitaria para los efectos del artículo 15, inciso b) del Estatuto, verificar previamente el cumplimiento de los presupuestos normativos allí indicados. Por ello, es responsabilidad del Consejo Universitario determinar si se han producido causas graves que hagan perjudicial la permanencia del Rector en su cargo, antes de decidir efectuar dicha convocatoria.

Para dar cumplimiento a esta responsabilidad, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 30, inciso ñ) del Estatuto, el Consejo Universitario puede conformar comisiones especiales compuestas por miembros del órgano o por integrantes de la comunidad universitaria para estudiar asuntos concretos y rendir recomendaciones. La integración de esas comisiones es competencia del propio Consejo, y no puede ser delegada en otras instancias sin que exista una autorización normativa al efecto.

(...)

Es recomendable que el Consejo Universitario, con el propósito de facilitar sus labores, designe una comisión especial integrada por miembros del propio Consejo, que rinda un informe al plenario, en el que analice los hechos cuestionados, su gravedad o importancia y constate si dan origen a que la permanencia del Rector en el cargo sea perjudicial.

En este sentido, debe reconocerse que el recurrente lleva razón, por lo que esta Oficina recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto.”

6. Que sobre todos los otros extremos del recurso del señor Jensen Pennington, en el oficio OJ-997-2017, se hace ver que:

“En el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, que ha sido objeto de impugnación, no se ha aludido a atribuciones de fiscalización o supervisión sobre el Rector. La inexistencia de tales atribuciones se encuentra fuera de todo cuestionamiento. En contra del señor Rector no se ha iniciado procedimiento disciplinario alguno...”

“Esta comisión especial fue creada con fundamento en el artículo 30, inciso ñ), del Estatuto Orgánico. El cometido de esta comisión especial, más que de instruir, es de estudiar los hechos supuestamente irregulares, para constatar si constituyen o no causas graves que hicieran perjudicial la permanencia del Rector en su cargo.

Los argumentos expuestos por el señor Rector; en cuanto a que el Consejo Universitario carece de atribuciones de fiscalización o supervisión sobre él, que no se encuentra habilitado para revisar su conducta y que tampoco puede integrar una comisión especial para instruir un procedimiento disciplinario, por los motivos expresados, deben ser rechazados. Tampoco lleva razón en cuanto a la incompetencia del Consejo Universitario ya que no se trata de un proceso disciplinario y este órgano sí está facultado estatutariamente para designar comisiones especiales para estudios determinados.

Adicionalmente indicó:

Los argumentos expuestos por el señor Rector en cuanto a que el Consejo Universitario carece de atribuciones de fiscalización o supervisión sobre él, que no se encuentra habilitado para revisar su conducta y que tampoco puede integrar una comisión especial para instruir un procedimiento disciplinario, por los motivos expresados, deben ser rechazados. Tampoco lleva razón en cuanto a la incompetencia del Consejo Universitario ya que no se trata de un proceso disciplinario y este órgano sí está facultado estatutariamente para designar comisiones especiales para estudios determinados.

También se señala que:

No se trata de materia disciplinaria, ni – mucho menos – de materia penal. Por esta razón no son de aplicación los principios de legalidad, de legalidad sancionatoria, ni de tipicidad, invocados por [el] recurrente.

Además de que:

En lo que respecta a la nulidad alegada por el recurrente, no se han constatado vicios que afecten de tal modo al acuerdo impugnado del Consejo Universitario, por lo que debe ser denegada.”

Y en oficio OJ-1018-2017, señaló que:

“El artículo 228 fue modificado, junto con otros artículos del capítulo sobre recursos administrativos, en Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 23 de octubre de 2014 y se eliminó toda referencia a impugnación de acuerdos o resoluciones del Consejo Universitario. Consecuentemente-en la actualidad- en el Estatuto Orgánico no existe estipulación alguna que permita la interposición del recurso de apelación contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 6116.”

“(…) es preciso aclarar que el Estatuto Orgánico no prevé la posibilidad de recurso de apelación contra resoluciones o acuerdos del Consejo Universitario.

(…)

Como resulta improcedente la apelación, el recurso de revocatoria interpuesto debería denominarse recurso de reconsideración, como lo establece el artículo 227 del Estatuto Orgánico”.

7. Sobre el tipo de recurso que se ha presentado, la asesoría legal del Consejo Universitario, mediante oficio CU-AL-17-09-036, de fecha 25 de setiembre de 2017 señaló que *“...la gestión recursiva de marras debe entenderse y tramitarse como la gestión de reposición o reconsideración que establece el artículo 227 del Estatuto Orgánico; ello, por cuanto lo decidido emana directamente del Consejo Universitario y no tiene ulterior recurso...”* *“Además, efectuando una integración normativa, debe señalarse que al Consejo Universitario le corresponde declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad (ver inciso r del numeral 30 del estatuto).*
8. Que tratándose de materia de impugnación, cuando se acoge total o parcialmente un recurso, esto tiene como consecuencia que el órgano que acoge el recurso en este caso el Consejo Universitario, como en efecto se hará, dicte un nuevo acto que supere las irregularidades señaladas.
9. Que con ocasión del consulta solicitada por el Consejo Universitario en el año 2007, referente al papel de los criterios jurídicos a lo interno de la institución, la Oficina Jurídica indicó mediante oficio OJ-265-2007 que, cuando existan varios criterio jurídicos a lo interno de la institución, el criterio jurídico oficial de la institución lo brinda la Oficina Jurídica, cuyos criterios tienen prevalencia sobre cualquier otro.
10. Que aún y cuando el Consejo Universitario acordó la posibilidad de eventualmente realizar una consulta jurídica externa, la asesoría legal del Consejo Universitario, mediante su oficio CU-AL-17-10-040 del 17 de octubre de 2017, indicó: *“... la eventual decisión de emplear fondos públicos universitarios para contratar una asesoría legal externa, a pesar de contar con el criterio que deberá brindar la Oficina Jurídica y el que ya fue rendido por quien suscribe, resulta un acto contrario al manejo responsable de la parte del erario que se le encomienda a la Universidad de Costa Rica.”*
11. Que existiendo, en términos generales y en lo que interesa para la resolución del presente recurso, coincidencia entre dos dictámenes jurídicos a lo interno de la institución, no se considera necesario promover ulterior consulta, en aras del manejo responsable de los recursos públicos encomendados a la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

1. Tramitar el recurso interpuesto por el señor rector Dr. Henning Jensen Pennington como recurso de reposición, y no como un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. Al haberse acogido como recurso de reposición, la apelación se rechaza, por no existir este recurso contra acuerdos o resoluciones del Consejo Universitario.
2. Acoger, parcialmente, el recurso interpuesto por el señor rector Dr. Henning Jensen Pennington, acuerdo que se deja sin efecto, en cuanto a lo establecido en el acuerdo 2, artículo 5, de la sesión N.º 6116, referente a la delegación de competencias que realizó el Consejo Universitario en las seis áreas académicas y uno de sedes regionales en cuanto al nombramiento de los integrantes de la comisión especial que analizaría el caso del señor rector.
3. Rechazar los demás extremos establecidos en el recurso, por no tratarse de un procedimiento disciplinario, por no existir vicios que afecten el acuerdo impugnado y por el contenido de los anteriores acuerdo de la presente sesión.
4. Dar por agotada la vía administrativa en el presente asunto.

PD-17-10-063, propuesta para adoptar un segundo acuerdo

ANTECEDENTES

- 1- El Consejo Universitario acordó en el artículo 5 de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017:
 - 1- *Iniciar un proceso de revisión de lo actuado por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, por posible conflicto de intereses, según lo indicado en la resolución N.º AEP-RES-121-2017, del 23 de agosto de 2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.*
 - 2- *Crear, para tal efecto, una comisión especial de siete miembros, integrada de la siguiente forma: una persona representante designada por medio de cada uno de los consejos área de las seis áreas académicas de la Universidad de Costa Rica, y una persona representante nombrada por el Consejo de Sedes. Los criterios mínimos que deberán considerarse para la designación de estas personas serán: tener al menos veinte años de servicio en la Universidad de Costa Rica, poseer el rango de catedrático y haber tenido experiencia en cargos docente-administrativos, en algún cargo de autoridad universitaria o dirección académico-docente. La comisión será coordinada por una persona elegida de entre sus miembros por mayoría absoluta. El Consejo Asesor de la Facultad de Derecho designará a un docente o una docente para asesorar a la comisión especial. Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario brindará el apoyo logístico que requiera la comisión. Todas las personas integrantes de la comisión especial y la persona nombrada por la Facultad de Derecho, deberán ser designadas previo a ser juramentadas por el Consejo Universitario en la sesión del 10 de octubre de 2017, y tendrán como plazo para presentar el informe el 28 de noviembre de 2017.*
 3. *Solicitar a dicha comisión que, con base en el informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016, el de la Procuraduría de la Ética Pública AEP-RES-121-2017 y toda prueba documental y testimonial que considere pertinente, elabore un informe sobre el caso, como etapa de instrucción del proceso. Este informe deberá ser presentado al Consejo Universitario para que este Órgano convoque la Asamblea Plebiscitaria y esta decida si lo concluido en este informe constituye falta grave y si esa falta es motivo para la revocatoria del cargo.*
 4. *Comunicar a la Procuraduría de la Ética Pública y a toda la comunidad universitaria este acuerdo.*
- 2- Dicho acuerdo se tomó como una forma de proveer una vía institucional de solución que por un lado activara el carácter y tradición democrática universitaria y a la vez respetara los derechos fundamentales de la persona en cuestión
- 3- Sobre esa decisión, el señor Henning Jensen Pennington interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio (sic) y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado; ello, mediante memorial sin fechar ni numerar, presentado el 22 de setiembre anterior.
- 4- Mediante el oficio CU-1209-2017, la dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la viabilidad jurídica de instrumentalización de los acuerdos o, en su defecto, los ajustes que fueren necesarios, a fin de poder llevar a cabo la voluntad del Órgano Colegiado de lograr dar una vía o espacio institucional que respete el principio constitucional del debido proceso y que dé el insumo pertinente, previo a decidir si existe mérito o no para enviar el presente asunto a la Asamblea Plebiscitaria. Esa instancia asesora respondió mediante nota OJ-996-2017, del 9 de octubre anterior.
- 5- Para la atención de la gestión recursiva del señor Jensen Pennington, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, mediante el oficio CU-1259-2017, del 29 de setiembre anterior. Esa instancia respondió mediante nota OJ-997-2017, del 9 de octubre pasado. En dichos oficios, la Oficina Jurídica determinó la existencia de falencias en los acuerdos tomados el 14 de setiembre de 2017 en la sesión No. 6116.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar los antecedentes, hace la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Que la adopción de los acuerdos del artículo 5 de la sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, obedeció al más alto espíritu democrático del Consejo Universitario, el cual se ve manifestado en este Órgano Colegiado, que, a pesar de tener conciencia de que la competencia para lo decidido en la citada sesión se fundamenta en el inciso ñ) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, tuvo la intención de transparentar el proceso sobre el posible conflicto de intereses del señor rector Dr. Henning Jensen Pennington en el nombramiento de su hija.
2. Que los acuerdos 2 y 3 del artículo 5, sesión N.º 6116, del 14 de setiembre de 2017, presentan algunos elementos que ameritan ser modificados para armonizar las decisiones con la normativa universitaria.
3. Que la Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-996-2017, OJ-997-2017, OJ-998-2017, OJ-1003-2017 y OJ-1018-2017, efectuó un análisis pormenorizado de todo lo actuado, señaló algunas irregularidades del acuerdo del Consejo Universitario, en cuanto a la delegación del acto de conformación de la comisión que analizaría el caso del señor rector, en este sentido recomendó textos sustitutivos para los acuerdos citados en el considerando anterior y, finalmente, brindó consideraciones jurídicas sobre los alegatos del recurso del señor Rector; observaciones que en su mayoría este Consejo Universitario acoge como más adelante se dirá.
4. Que en el oficio OJ-996-2017 se recomienda modificar los textos de los acuerdos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:
 1. *Conformar una comisión especial integrada por tres miembros de este Consejo (...) (sic), la cual deberá analizar el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016 (sic), específicamente en lo relacionado con el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de "Servicios Especiales" de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el Centro Infantil Laboratorio. Deberá también escuchar la persona a la que se atribuye la conducta irregular, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas, que deberán ser objeto de análisis.*
 2. *Dicha comisión especial deberá analizar si los hechos, relatados en esa parte del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, pueden ser calificados como causas graves a las que se refiere el artículo 15, inciso b), del Estatuto Orgánico.*
 3. *Solicitar a dicha comisión especial que rinda un dictamen a más tardar el 28 de noviembre de 2017, para ser posteriormente conocido por el plenario en sesión convocada al efecto.*
5. Que en el OJ-997-2017, sobre el recurso del señor Jensen Pennington y en cuanto a lo que le corresponde enmendar al Consejo Universitario, la Oficina Jurídica señaló:

"El Consejo Universitario no puede convocar a la Asamblea Plebiscitaria sin antes haber constatado -el propio Consejo Universitario- si existen causas graves que hiciesen perjudicial la permanencia del Rector en su cargo, es decir, si se cumplen los presupuestos normativos para efectuar dicha convocatoria. El Consejo Universitario no puede renunciar a la responsabilidad de llevar a cabo dicha constatación. El Consejo Universitario debe, comprobar -por sí mismo- si tales causas graves existen. Si no lo hiciera, estaría -de hecho- delegando en la comisión especial la facultad de convocar a la Asamblea Plebiscitaria, y esta delegación no se encuentra autorizada por el Estatuto Orgánico.

(...)

En el punto N° 3 del acuerdo impugnado se dispuso que, luego de presentársele el informe por la comisión especial, el Consejo Universitario hará la convocatoria a la Asamblea Plebiscitaria para que esta decida si lo concluido en el informe constituye falta grave y si esa falta es motivo para la revocatoria del cargo. Ya se ha analizado la improcedencia de conferir atribuciones a la Asamblea Plebiscitaria para que califique como graves determinadas causas. En la hipótesis (inexistente) de que ello fuera posible, jamás podría ser convocada una Asamblea Plebiscitaria para que, al mismo tiempo, acordara si las causas son graves y decidiera sobre la revocatoria del nombramiento.

De los anteriores análisis se deduce que el Consejo Universitario no puede delegar la creación de la comisión especial en otras instancias universitarias; que no puede omitir pronunciarse acerca de si los hechos constituyen o no falta grave; y que no puede atribuirle a la Asamblea Plebiscitaria la determinación de si existen o no causas graves.

Corresponde al órgano facultado para convocar a la Asamblea Plebiscitaria para los efectos del artículo 15, inciso b) del Estatuto, verificar previamente el cumplimiento de los presupuestos normativos allí indicados. Por ello, es responsabilidad del Consejo Universitario determinar si se han producido causas graves que hagan perjudicial la permanencia del Rector en su cargo, antes de decidir efectuar dicha convocatoria.

Para dar cumplimiento a esta responsabilidad, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 30, inciso ñ) del Estatuto, el Consejo Universitario puede conformar comisiones especiales compuestas por miembros del órgano o por integrantes de la comunidad universitaria para estudiar asuntos concretos y rendir recomendaciones. La integración de esas comisiones es competencia del propio Consejo, y no puede ser delegada en otras instancias sin que exista una autorización normativa al efecto.

(...)

Es recomendable que el Consejo Universitario, con el propósito de facilitar sus labores, designe una comisión especial integrada por miembros del propio Consejo, que rinda un informe al plenario, en el que analice los hechos cuestionados, su gravedad o importancia y constate si dan origen a que la permanencia del Rector en el cargo sea perjudicial.

En este sentido, debe reconocerse que el recurrente lleva razón, por lo que esta Oficina recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto.”

6. Que sobre todos los otros extremos del recurso del señor Jensen Pennington, en el oficio OJ-997-2017, se hace ver que:

“Esta comisión especial fue creada con fundamento en el artículo 30, inciso ñ), del Estatuto Orgánico. El cometido de esta comisión especial, más que de instruir, es de estudiar los hechos supuestamente irregulares, para constatar si constituyen o no causas graves que hicieran perjudicial la permanencia del Rector en su cargo.

“En el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, que ha sido objeto de impugnación, no se ha aludido a atribuciones de fiscalización o supervisión sobre el Rector. La inexistencia de tales atribuciones se encuentra fuera de todo cuestionamiento. En contra del señor Rector no se ha iniciado procedimiento disciplinario alguno...”

También se señala que:

No se trata de materia disciplinaria, ni – mucho menos – de materia penal. Por esta razón no son de aplicación los principios de legalidad, de legalidad sancionatoria, ni de tipicidad, invocados por [el] recurrente.

Adicionalmente, en el oficio OJ-1018-2017, la Oficina jurídica indicó:

“El artículo 228 fue modificado, junto con otros artículos del capítulo sobre recursos administrativos, en Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 23 de octubre de 2014 y se eliminó toda referencia a impugnación de acuerdos o resoluciones del Consejo Universitario. Consecuentemente-en la actualidad- en el Estatuto Orgánico no existe estipulación alguna que permita la interposición del recurso de apelación contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 6116.”

7. Que tratándose de materia recursiva cuando se acoge total o parcialmente un recurso de reposición o reconsideración, esto tiene como consecuencia que el recurso de apelación resulte improcedente por inexistente a este nivel de decisiones. Otra consecuencia es que el Consejo Universitario como órgano que acoge el recurso dicte un nuevo acto que supere las irregularidades procesales señaladas.
8. A la fecha, el recurso fue resuelto y declarado parcialmente con lugar, lo que ocasiona que este Órgano Colegiado adopte un acuerdo sobre esa gestión fundamentado en las recomendaciones vertidas por la Oficina Jurídica en los oficios antes referidos.

ACUERDA

1. Modificar los acuerdos del artículo 5 de la sesión N.º 6116 del 14 de setiembre de 2017, para que se lean de la siguiente forma:
 1. *Conformar una comisión especial, integrada por tres miembros de este Consejo Universitario, que son: _____, _____, _____; Dicha comisión deberá analizar el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-III-A-2016, específicamente en lo relacionado con el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el Centro Infantil Laboratorio. Deberá también escuchar a la persona a quien se le atribuye la presunta conducta irregular, de manera que tenga amplia*

- posibilidad de aportar argumentos y pruebas, que deberán ser objeto de análisis, por parte de esa comisión especial.
2. *Esta comisión especial deberá analizar si los hechos, relatados en esa parte del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, pueden ser calificados como causas graves a las que se refiere el artículo 15, inciso b), del Estatuto Orgánico.*
 3. *Solicitar a dicha comisión especial que rinda un dictamen a más tardar el 28 de noviembre de 2017, para ser posteriormente conocido por el plenario en sesión convocada al efecto.*
 4. *Comunicar a la Procuraduría de la Ética Pública y a toda la comunidad universitaria este acuerdo.*

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que la discusión ha sido muy enriquecedora, pues en las sesiones de trabajo se pueden analizar muchos temas. Coincide con hacer la consulta a la Oficina Jurídica dadas las petitorias y que el recurso planteado por el recurrente no tiene la claridad respecto a la comisión que el Consejo Universitario consideró instaurar y que a la fecha no se ha logrado.

Dice que si se incorporan los cambios a la propuesta conocida el viernes 13 de octubre, le agradecería tener el documento para revisarlo. Señala que este es un tema que los ha llevado a la reflexión, y es claro que todos desean que este asunto salga de la mejor manera. Insiste en que esto no involucra solo un procedimiento, sino, también, la posición que tienen como Consejo Universitario, por lo que es clave lo que decidan.

Destaca la importancia de tomar en cuenta el espíritu que mueve al plenario. Concuerta con lo expresado por el Ing. José Francisco Aguilar sobre la responsabilidad conferida como funcionarios públicos, sino, también, para la imagen institucional. Finalmente, comprende que los argumentos deben estar siempre fundamentados, de ahí que la tranquiliza que tengan tiempo para revisar esto la próxima semana.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que la propuesta que trabajaron el viernes 13 de octubre de 2017 la envió a los miembros. Para hoy trae observaciones de mejora al documento. Agrega que va a enviarles la última versión de la propuesta que esperaba pudieran empezar a discutir.

Señala que en la resolución del Consejo Universitario respecto al recurso del Dr. Henning Jensen, se tiene coincidencia en los considerandos, pues ambas propuestas comparten la mayoría de los considerandos. El punto de divergencia está en la posición que defienden la Dra. Teresita Cordero, la Srta. Verónica Chinchilla, la Srta. Iris Navarro y el Ing. Marco Vinicio Calvo, en el sentido de rechazar, en su totalidad, el recurso de revocatoria interpuesto por el señor rector. En contraposición a eso, el resto de los miembros consideran que lo que corresponde es acoger parcialmente el recurso, aceptando que la delegación en las áreas que hizo el Consejo Universitario no fue correcto, además de que el considerando 3 presenta algunas falencias, debido a que no se trata de un proceso disciplinario. Esas son las dos posiciones; ambas concuerdan en que se debe emitir un acto nuevo.

Discrepa de rechazar el recurso de revocatoria en su totalidad; a su parecer, hacerlo no tiene congruencia lógica, en el sentido de que si lo rechazan y después emiten un nuevo acto, de hacerlo se infringe el segundo principio de la lógica formal, denominado contradicción. Asimismo, transgrede el principio de congruencia que debe contener toda resolución, de modo que tanto los considerandos como la parte dispositiva deben ser congruentes. Enfatiza que no es congruente, al examinar un acuerdo, que encuentren aspectos susceptibles de mejorar y que, por otro lado, se rechace absolutamente todo. Considera que hacer eso denota incongruencia y soberbia ante la comunidad universitaria de parte del Órgano Colegiado.

Opina que lo que deben hacer es conceder, rechazar lo que corresponda y dictar un nuevo acto, dado que ese es el procedimiento que se sigue con los recursos. Manifiesta que, en aras de que el Órgano Colegiado llegue a un consenso y que sea por unanimidad cedió en la sesión N.º 6116 una parte técnica, que nunca debió haber cedido, porque eso originó el acuerdo 3. Se refiere a que nunca debió permitir, sino que debió ser enfático en que no debía colocarse la expresión “falta grave”, sino “causa grave”, pues responden a dos cosas diferentes.

Explica que la causa grave obedece a un proceso político de revisión de actuaciones; mientras que la falta grave se refiere a instruir un proceso disciplinario, lo cual nunca fue la voluntad de este Órgano Colegiado. Reconoce que, al ver que había consenso, su error fue sacrificar la precisión técnica. Asegura que esta vez no está dispuesto hacerlo; además, estima que el Consejo Universitario no puede fallar una segunda vez. Insiste en que esta vez no va a ceder la posición técnica que debe tener este recurso; es decir, la congruencia, de manera que al acogerlo parcialmente se concede lo que corresponda y se dicta un acto nuevo.

Repite que no va a aceptar que el recurso sea rechazado en su totalidad; sin embargo, tal y como lo manifestó en la sesión de trabajo, si la propuesta es sometida a votación, de no obtener mayoría la posición que defiende, votará el acuerdo en firme, como un acto de respeto a las mayorías, solo en votar la firmeza del acto que adopte la mayoría de los miembros del Órgano Colegiado es lo que podría transigir.

LADRA. TERESITACORDERO comunica que entregó a la Sra. Yamileth Garbanzo, coordinadora de la Unidad de Actas, dos considerandos para que el plenario analice la incorporación de estos a la propuesta. Inmediatamente, da lectura a lo siguiente: “Agregar un considerando 6 respecto a que en las conclusiones de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ- 997-2017, se alejaron de la primera de las conclusiones, en razón de que la conformación de la Comisión Especial, de acuerdo con el artículo 30, inciso ñ), para el estudio es posible realizarla y, dos, en cuanto a las conclusiones, del oficio OJ-997-2017, punto 2, el Consejo Universitario revisará dichos aspectos señalados para enmendar lo actuado. Es una cuestión de redacción.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone pasar a una sesión de trabajo para redactar la consulta a la Oficina Jurídica.

*****A las once horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y tres minutos, entra el Ing. Marco Calvo. *****

*A las doce horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a los acuerdos:

1. Remitir a la Oficina Jurídica las propuestas PM-DIC-17-011 y PD-17-10-063.
2. Consultar a la Oficina Jurídica lo siguiente:
 - 2.1 Si la posición vertida en el PM-DIC17-011, referente a rechazar el recurso debido a que la literalidad contenida en la petitoria del recurso presentado por el señor rector ata a este Órgano Colegiado a dicha literalidad o, bien, si este Órgano podría tomar otra resolución, considerando los otros elementos que conforman el expediente del presente caso, según lo plantea la propuesta PD-1710-063.
 - 2.2 ¿Por qué la Oficina Jurídica recomienda que se acoja parcialmente el recurso del señor rector, en virtud de que, según oficio OJ/997-2017, la manera en que se conformó la comisión es antiestatutaria, si en las petitorias

del recurrente no viene explícitamente recurrida la forma en que se conformó la comisión especial, sino, solamente, la existencia de esta o de cualquier otra comisión que este Órgano pudiera nombrar para revisar sus actuaciones?

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que leyó los dos acuerdos que fueron incluidos en el PM-DIC-17-011, posterior a la discusión. Pide que se modifique el acuerdo 2: "Rechazar las petitorias del recurso por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución".

El DR. RODRIGO CARBONI da por concluido este punto. Una vez que se reciba el criterio de la Oficina Jurídica será retomado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE se presentaron dos propuestas para la resolución del recurso del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, la PM-DIC-17-011, del 17 de octubre de 2017, y la PD-17-10-063, del 12 de octubre de 2017.

ACUERDA

- 1. Remitir a la Oficina Jurídica las propuestas PD-17-10-063, del 12 de octubre de 2017, y PM-DIC-17-011, del 17 de octubre de 2017.**
- 2. Consultar a la Oficina Jurídica:**
 - 2.1 Si la posición vertida en la propuesta PM-DIC-17-011, referente rechazar el recurso, debido a que la literalidad contenida en la petitoria del recurso presentado por el señor rector ata a este Órgano Colegiado a dicha literalidad; o bien, si este Órgano podría tomar otra resolución, considerando los otros elementos que conforman el expediente del presente caso, según se plantea en la propuesta PD-17-10-063.**
 - 2.2. ¿Por qué la Oficina Jurídica recomienda que se acoja parcialmente el recurso del señor rector, en virtud de que, según oficio OJ-997-2017, la manera en que se conformó la comisión es antiestatutaria, si en las petitorias del recurrente no viene**

explícitamente recurrida la forma en que se conformó la comisión especial, sino, solamente, la existencia de esta o de cualquier otra comisión que este Órgano pudiera nombrar para revisar sus actuaciones?

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y siete minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. *****

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación de agenda para continuar con la juramentación del Dr. William Ugalde Gómez y del Dr. José Esteban Durán Herrera.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone una modificación del orden del día para continuar con la juramentación. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. William Ugalde Gómez y del Dr. José Esteban Durán Herrera.

*****A las doce horas y diez minutos, entran el Dr. William Ugalde y el Dr. José Esteban Durán. ****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, y del Dr. José Esteban Durán Herrera, director de la Escuela de Ingeniería Química.

EL DR. RODRIGO CARBONI los saluda y les da la bienvenida. Seguidamente, da lectura a los oficios enviados por el TEU, que a la letra dicen:

“Por medio de esta comunicación el Tribunal Electoral Universitario TEU le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitaria y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 22 de agosto de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. José Esteban Durán Herrera como director de la Escuela de Ingeniería Química, por el periodo del 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2021”.

“Por este medio se comunica que se eligió al Dr. William Ugalde Gómez como director de la Escuela de Matemática por el periodo del 20 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2021”. Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. RODRIGO CARBONI: *–¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. WILLIAM UGALDE: *–Sí, juro.*

DR. JOSÉ ESTEBAN DURÁN: *–Sí, juro.*

DR. RODRIGO CARBONI: *–Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

EL DR. RODRIGO CARBONI los felicita y les desea éxito en su gestión. Explica que se dispondrá de un espacio para que se refieran a aquellos aspectos que consideren relevantes. Cede la palabra al Dr. William Ugalde.

DR. WILLIAM UGALDE: *–Es un gusto y un honor compartir con ustedes; prefiero saludarlos a todos, debido a que conozco unos nombres y otros no. Agradezco la oportunidad de estar aquí. Desconocía que el día antes de iniciar mi gestión me iban a dar un susto, pues con el juramento es el que pone todo el peso. Gracias a Dios, en la Escuela contamos con un grupo de personas muy involucrado; de hecho, me pidieron que me refiriera brevemente a algunos puntos.*

Me siento muy orgulloso del plan que hemos implementado para el relevo generacional, para lo cual hemos enviado a muchas personas para que realicen un doctorado en el extranjero, con el fin de fortalecer la investigación, mejorar la docencia, atacar el problema del interinazgo que todos tienen.

Estoy muy contento, porque los dos últimos años han rendido frutos. Actualmente, tenemos a diecinueve personas con doctorado haciendo fila para entrar a la Asamblea de Escuela; asimismo, veinticuatro funcionarios están en el exterior realizando estudios doctorales. No sabemos qué vamos a hacer con tantos, la ventaja es que vamos a escoger los mejores entre los mejores.

El segundo reto son las tres carreras que tenemos. Estamos muy contentos con la nueva carrera de Educación Matemática, que la tenemos como bandera; también, por la aceptación que ha tenido la carrera de Actuario que, aunque es muy nueva, ha tomado un papel muy importante en la Costa Rica de hoy. Estaba sentado leyendo La Nación y me llevé el susto con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); pensé “por dicha ahí están los actuarios de la UCR”, cuya carrera, a los pocos años de haber nacido, exige una reformulación. Yo soy hijo de la carrera de Matemática pura. Tenemos un plan como ciencia básica, pues la matemática siempre ha estado muy lejos de las personas; de hecho, cuando me preguntan qué hago con la matemática, no respondo, porque es muy difícil.

Por esa razón, surgió la creación de esa doble titulación en matemática, para seguir graduando estudiantes de matemática pura, de quienes estamos muy orgullosos. A la fecha, a todos los que hemos enviado al extranjero han tenido mucho éxito; también, queremos crear otro énfasis para satisfacer necesidades tanto a nivel local, nacional, regional como en la cuestión aplicada, ese misterioso ente que todos llaman matemática aplicada. Esas son las dos tareas que me asignaron manifestar al Consejo Universitario.

Muchas gracias por recibirme, me siento muy orgulloso de estar aquí.

DR. JOSÉ ESTEBAN DURÁN:—Buenas tardes; muchas gracias por la oportunidad. Quiero aprovechar para exteriorizar mi agradecimiento a la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química y a quienes me dieron su apoyo y confianza en la labor que había venido desarrollando. Dichosamente, este es mi segundo periodo consecutivo, pues fui reelegido de forma unánime, lo cual es una muestra de confianza de parte de la Asamblea. Antes de que nos recibieran, estaba conversando con el Dr. William Ugalde respecto a que nuestra Escuela es más pequeña que la Escuela de Matemática, pero, también, hemos estado trabajando fuertemente en muchos de los aspectos que el Dr. Ugalde mencionó.

Aprovecho para referirme a algunos de los logros que hemos alcanzado en los últimos cuatro años y que, de una u otra forma, nos marcan cuál va a ser la dirección con la que estaríamos continuando los próximos cuatro años. Uno de los mayores logros de los cuales nos sentimos muy orgullosos es la acreditación que logramos de nuestro programa. La Escuela de Ingeniería Química acordó, en el año 2000, iniciar su proceso de acreditación; durante catorce años estuvimos en que sí y que no, y que avanzaba un poco o, a veces, casi nada. Finalmente, cuando fui elegido director, hace cuatro años, se tomaron una serie de decisiones que tuvieron como resultado la acreditación. Actualmente, contamos con la acreditación de tres agencias diferentes, tanto nacionales como internacionales, pues estamos acreditados por el SINAES, CAP, Agencia de Acreditación de Programas en Ingeniería de Canadá, que está adscrito dentro del Convenio de Washington, que le da total validez internacional, ayer recibimos el certificado de acreditación por parte de la Agencia Acreditadora del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que también va en este proceso de firmar el Acuerdo Washington.

Indudablemente, eso, para nosotros, ha marcado todo un cambio y grandes beneficios; por ejemplo, una renovación absoluta del laboratorio de docencia de nuestra escuela, para lo cual contamos con el apoyo de la Rectoría, por lo que agradecemos al Dr. Henning Jensen y al Dr. Bernal Herrera por el apoyo que nos brindaron.

Pasamos de tener laboratorios de los años 70 a contar con laboratorios de última tecnología, lo cual, para el estudiantado y los profesores, representó un logro muy importante. También, trabajamos en la consolidación del recurso humano; lamentablemente se dejó de lado ese plan de relevo generacional, lo que generó que nos quedáramos de un momento a otro sin doctores y profesores, porque muchos se pensionaron, de modo que tuvimos que iniciar con ese proceso.

Hemos empezado a recibir los frutos con el regreso de dos personas con doctorado; hay siete más que se encuentran estudiando en el extranjero, gracias al programa de becas que brinda la Universidad de Costa Rica para profesores; asimismo, logramos pasar de una asamblea de cinco a once docentes. Se podría pensar que es muy poco, pero para nuestra Escuela va aumentar más, al menos aumentamos en un 50%, y ya esta vez me pudo elegir mi propia asamblea, porque el periodo anterior, como éramos menos de diez, el nombramiento tuvo que ser ratificado por la Asamblea de Facultad.

En cuanto a desafíos para estos próximos años, necesitamos continuar con la parte de acreditación; al mismo tiempo, estamos trabajando en la actualización del plan de estudios, trabajo que es de todos los días en las unidades académicas de la UCR. Esa es una de las cuestiones que estamos trabajando, acercándonos a la industria y otros proyectos. Si en algún momento es necesario que me refiera con mayor detalle, podría ampliar lo que fue la gestión y los planes que tenemos para estos próximos cuatro años, que espero que sean más exitosos que mi gestión anterior. Este es un reto muy fuerte. Les reitero mi agradecimiento por recibirnos.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR felicita al Dr. William Ugalde por la propuesta que ha compartido. Espera que todos esos frutos, que han venido trabajando como estrategia de gestión académica, redunden en tener condiciones más cercanas de la matemática, así como en la educación de la matemática, que es un tema que ha sido de mucha discusión en el plenario y en la Institución; igualmente, que todo eso que vislumbra se vea cristalizado y cada vez más reforzado con esos nuevos recursos que vienen y que se están conformando.

No omita manifestar que a nivel de la Ingeniería, si bien no son matemáticos, son usuarios de la matemática, de modo que son muy buenos vecinos no solo físicamente, sino, también, en elementos de lo que es la investigación aplicada y la básica, que constituyen elementos de puntos de encuentro fundamentales.

Describe que el Dr. José Esteban Durán es una persona muy comprometida a nivel institucional, lo han visto y escuchado en diferentes actividades; asimismo, han conocido solicitudes de apoyo financiero para sus investigaciones, en la Comisión de Régimen Académico, en la dirección y otros temas.

Reconoce la labor del Dr. Durán; así lo hizo la Asamblea de Escuela de la Escuela de Ingeniería Química, que ya superó ese bache, dada la importancia de tener un órgano colegiado como la Asamblea de Escuela para definir sus propios caminos.

Finalmente, lo felicita y le desea el mejor de los éxitos en todo lo que emprenda; no tiene duda de que así será, porque el Dr. José Esteban Durán es una persona muy emprendedora, con muchos deseos de aportar a la Institución, no solo a la Escuela, sino que va más allá de esas cuarenta horas que le dan, por definición, para desempeñarse en cargos de gestión administrativa y universitaria, en cargos tan importantes como la dirección.

EL DR. RODRIGO CARBONI reitera la felicitación a ambos de parte del Consejo Universitario. Aprovecha para desearle al Dr. José Esteban Durán el mejor de las suertes y éxitos en todo lo que tenga proyectado desarrollar. Añade que los momentos más importantes son cuando se está generando y dando esos crecimientos que definen las líneas que se han de tomar y que, eventualmente, son las que definirán el futuro de todo lo que se quiera llevar a cabo.

Dice que conoce al Dr. William Ugalde de cerca y siempre ha admirado en la Escuela de Matemática esa capacidad que tiene para estar innovando. Conoce que recibe muchas presiones externas por la particularidad que tiene la matemática en el país y siempre reacciona positivamente a todo eso, siempre innovando, ingeniando y tratando de buscar soluciones para hacer de la matemática algo que pueda ser accequible a todo el mundo. Le desea éxito en su gestión.

Seguidamente, les hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

****A las doce horas y veinticuatro minutos, salen el Dr. William Ugalde y el Dr. José Esteban Durán. ****

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.